

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, nueve de febrero de dos mil veintidós.

Rad. 2021-255

Una vez se allegue el certificado de tradición del inmueble hipotecado con el registro del embargo se vuelva al Despacho para seguir adelante la ejecución.

NOTIFIQUESE.



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez